

### MODIFICACIONES APROBADAS PARA EL REGLAMENTO DE FIC PENSIONES IV

CLÁUSULA	ACTUAL	CAMBIO
4.1 Vinculación	<p>El valor mínimo de aportes para ingresar y permanecer en el fondo de inversión colectiva es de \$10.000.000 (Diez Millones de pesos). En ningún caso el valor mínimo de aportes podrá ser disminuido a causa de retiros parciales, para tal efecto el inversionista deberá solicitar la cancelación total de los aportes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4.5. (Redención de Participaciones) del presente reglamento. Parágrafo 3. Los inversionistas podrán adicionar aportes a un encargo ya existente en el fondo de inversión colectiva, cada adición realizada estará sujeta a la permanencia mínima establecida, el valor mínimo de estos aportes será de \$1.000.000 (un millón de Pesos) y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial. En el evento en que un inversionista desee realizar una constitución de un nuevo encargo, estos deberán contar con el monto mínimo de aportes que tiene el fondo de inversión colectiva y estarán sujetos a la permanencia mínima establecida</p>	<p>El valor mínimo de aportes para ingresar y permanecer en el fondo de inversión colectiva es de \$2.000.000 (Dos Millones de pesos). En ningún caso el valor mínimo de aportes podrá ser disminuido a causa de retiros parciales, para tal efecto el inversionista deberá solicitar la cancelación total de los aportes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4.5. (Redención de Participaciones) del presente reglamento. Parágrafo 3. Los inversionistas podrán adicionar aportes a un encargo ya existente en el fondo de inversión colectiva, cada adición realizada estará sujeta a la permanencia mínima establecida, el valor mínimo de estos aportes será de \$500.000 (Quinientos mil Pesos) y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial. En el evento en que un inversionista desee realizar una constitución de un nuevo encargo, estos deberán contar con el monto mínimo de aportes que tiene e</p>

# FIDUCIARIA



## INVESTMENT MANAGEMENT

6.1 Gastos	Literal J. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el fondo de inversión colectiva	Literal J. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro. 2,2 % EA
6.2 Comisión por 2 % EA administración del Fondo		